



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

#### **ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE “BIOPLEX ZINC 20% SV.”**

De conformidad con el reporte de análisis merceológico emitido por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata:

**Muestra enviada: BIOPLEX ZINC 20% SV**

**Descripción de la muestra.** Bolsa plateada sellada, con etiqueta blanca adhesiva, impresa en color negro donde se lee: “**BIOPLEX ZINC 20% SV, Net contents: 250 g, fecha de elaboración: 15-12-2022, vence: 15-12-2025, Alltech, Inc.**”; contiene un polvo de color beige.



**Composición merceológica:** Preparación elaborada a base de proteinato de zinc, se utiliza como aditivo mineral en la elaboración de premezclas de alimentos, para satisfacer los elevados requerimientos nutricionales en aves, bovinos, equinos, porcinos, caninos y felinos.

#### **ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:**

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Sección IV, se encuentra el Capítulo 23 RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES, la partida 23.09 comprende las preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.

Al respecto las Notas explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, de esta partida establecen, en el apartado II.C:

**“C. PREPARACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS PIENSOS «COMPLETOS» O «COMPLEMENTARIOS» DESCRITOS EN LOS APARTADOS A Y B ANTERIORES**

*Estas preparaciones, denominadas premezclas, son, en general, composiciones de carácter complejo que comprenden un conjunto de elementos (llamados a veces aditivos), cuya naturaleza y proporciones están fijadas en orden a una producción zootécnica determinada. Estos elementos son de tres clases:*

- 1) los que favorecen la digestión y, de forma más general, la utilización de los alimentos por el animal y salvaguardan su estado de salud: vitaminas o provitaminas, aminoácidos, antibióticos, coccidiostáticos, oligoelementos, emulsionantes, sustancias saboreadoras y aperitivas, etc.;*
- 2) los destinados a asegurar la conservación de los alimentos, en particular de las grasas que contiene, hasta su consumo por el animal: estabilizantes, antioxidantes, etc.;*



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

3) los que desempeñan el papel de soporte y pueden consistir en una o varias sustancias orgánicas nutritivas (entre otros, harina, harina de mandioca (yuca) o de soja (soya), moyuelos, levadura, residuos diversos de las industrias alimentarias) o en sustancias inorgánicas (por ejemplo: magnesita, creta, caolín, sal, fosfatos).

Para asegurar que las sustancias citadas en el párrafo 1) anterior se dispersen y se mezclen homogéneamente en el compuesto alimenticio al que se agregan, es necesario fijar la proporción de estas sustancias y la naturaleza del soporte”.

El producto consultado es una preparación elaborada a base de proteinato de zinc, utilizada como aditivo mineral en la elaboración de premezclas de alimentos, para satisfacer los elevados requerimientos nutricionales en aves, bovinos, equinos, porcinos, caninos y felinos; conforme a lo antes descrito en el apartado II.C 1), las preparaciones que en su composición presenten oligoelementos, tal como el Zinc, que se adiciona en una proporción específica, en la producción de los piensos completos o complementarios, para salvaguardar el estado de salud del animal, le corresponde la clasificación en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN
2309.90.49.00	---Los demás; Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios; PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES.

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** El peticionario sugiere el código 2309.90.49.00 que comprende los demás, preparados para la fabricación de alimentos completos o complementarios, que no contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezcladas entre sí; el cual coincide con el código determinado.

**Nota:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.